

28 JUN. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA SOUTH PACIFIC  
CORPORATION S.A. SOUTH PAC**

Se comunica al público que la compañía SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC aumentó su capital suscrito en US\$ 2.000,00, aumentó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3013 de 18 JUN. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.200,00 está dividido en 2.200 acciones de US\$1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 4.400,00

Quito, 18 JUN. 2001

28 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

pv2016318.a.c.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS DE GEOPETSA SERVICIOS  
PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo prescrito en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a Junta General a los Accionistas de la Compañía, la que se realizará el día lunes 9 de Julio del 2001, a partir de las 12H00, en el domicilio principal de la Sociedad, ubicado en la calle El Universo No. 671 y Avenida de Los Shyris, ubicado en esta ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocimiento y aprobación de las cuentas, el balance, los informes de la administración, comisarios y auditores externos.
- 2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- 3.- Conocimiento y decisión sobre la resolución de reforma del estatuto adoptado en la Junta del 29 de marzo del 2001.
- 4.- Aprobación del aumento de capital
- 5.- Reforma del estatuto
- 6.- Codificación del estatuto.

No obstante la convocatoria especial e individual, que se ha cursado al Comisario principal de la Compañía, señor Armando Baquero B., se insiste en hacerlo mediante la presente convocatoria.

Los documentos que se conocerán en el punto uno de la presente convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía antes indicado.

Quito, a 26 de Junio del 2001.

Ing. Radu Mihail  
GERENTE GENERAL

pv2016318.a.c.

...avoca, avoca conocimiento de la presente causa. - En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. - Siendo el juicio procedente en trámite verbal sumario, enténgase copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado Wilson Marcelo Morales Cisneros, al mismo que atente el juramento de la actora respecto de la imparcialidad de determinar la individualidad y/o residencia actual de éste, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo prescrito en el Art. 36 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 110 del Código Civil. - Agréguese la documentación que se adjunta. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la peticionaria, la que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido. - Hágase saber: - Dr. César M. Gormezuelo V. (Juzgado) - Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. - Certifico. - DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello aj/2015778/A.C.

**CITACION JUDICIAL**  
A: AIDA JENI QUMBALBA ESPINOSA  
EXTRACTO: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
ACTOR: JESUS ALBERTO VILLA CARDENAS  
DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL No. 108 DEMANDADA: AIDA JENI QUMBALBA ESPINOSA  
TRAMITE DEL JUICIO VERBAL SUMARIO: No. 315-2.001 L.C.P. CAUSAL: ART. 109 CAUSAL 11VA. CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Mayo del año 2001. - Las 11H00. - VISTOS. - Avoca conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor: JESUS ALBERTO VILLA CARDENAS se califica de

Agente Incasas de lo principal y uno de los señores Presidentes del H. Tribunal de Menores de Pichincha. - Agréguese la documentación adjunta. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la peticionaria, la misma que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido. - Notifíquese. - f) Dr. Raúl Alfredo Hernández. (Juzgado empacado). - Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. - Certifico. - DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello aj/2015742/A.C.

**EXTRACTO JUDICIAL**  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A: HECTOR GUSTAVO CADENA CARLOZAMA  
JUICIO: Divorcio No. 339-001-LA TRAMITE: VERBAL SUMARIO ACTORA: MARIA AMPARO TOROQUIZA TIPANTIZA CAUSAL: Art. 109, Nral. 11. Inciso No. 1ro. Código Civil PROVICENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de Mayo del 2001. - Las 10H00. - VISTOS. - En virtud del sorteo correspondiente avoca conocimiento de la presente causa. - En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. - En consecuencia deséale el trámite correspondiente. - Dígase a uno de los señores Agentes Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores. - Clase al señor HECTOR GUSTAVO CADENA CARLOZAMA, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, téngase nota del casillero judicial, así como la autorización de su Abogado Defensor. - Agréguese a los autos la documentación que se acompaña. - Cítese y Notifíquese. - f. - Dr. Germán González del Pozo, Juez. - Lo que le comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. - Lodo, Juan Salvador Vázquez SECRETARIO Hay un sello aj/2015743/A.C.